RESOLUCIÓN DECANAL Nº 143-2026-FIA-UNAP

Zungarococha, 02 de marzo de 2026

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA;

VISTO:

El Oficio N°073-26-DEPIIA-FIA-UNAP, presentado por don Wilson Guerra Sangama director de Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, sobre Resolución Decanal de Reingreso y Adecuación Curricular 2026-I.

CONSIDERANDO:

Que, con oficio de visto, don Wilson Guerra Sangama director de Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicita al Decano autorizar el reingreso regular en el primer semestre académico 2026, al estudiante, **LAZO MURILLO LUIS ALBERTO, con DNI Nº 42273282, con código 18071B0270.** Autorizando a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos proceda a formalizar el reingreso del semestre académico 2026-I.

Que, de acuerdo al Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonia Peruana (REPUNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 060-2023-CU-UNAP, de 18 de abril 2023, ***en su Título V, Capítulo 17 - Reingresos, Artículos 71°, 72°, 73°, 74° y 75° establecen los requisitos para el reingreso a esta casa superior de estudios y el*** **Capítulo 21: ADECUACIÓN Y CONVALIDACIÓN CURRICULAR, según el artículo 88° de la Adecuación curricular inciso (b) del Cambio de Currículo** ***y el artículo 94°; del presente REPUNAP, inciso (a) el cuadro de equivalencias del nuevo currículo, (b) sólo los cursos aprobados, consignados en el historial académico del estudiante y las notas correspondientes se registran en el SGA en un nuevo historial, manteniéndose el antiguo, (c) los casos en que la equivalencia de un curso del nuevo currículo corresponda a más de un curso del currículo antiguo, se obtiene el promedio de la notas y el resultado se registra en el nuevo historial académico, y (d) los cursos adecuados son ubicados en los ciclos de estudios correspondientes.***

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley 30220, el Estatuto y el Reglamento Académico de Pregrado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR el **REINGRESO REGULAR y la MATRICULA CORRESPONDIENTE** en el Primer Semestre Académico 2026 al estudiante de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias de la Facultad de Industrias Alimentarias de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, según detalle:

N°	DNI Nº	Código Universitario N°	Apellidos y Nombres	Situación Académica
1	42273282	18071B0270	LAZO MURILLO LUIS ALBERTO	Reingreso Regular

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería en Industrias Alimentarias, a la Oficina de Registros y Servicios Académicos de la Facultad de Industrias Alimentarias y a la Dirección de Registros y Asuntos Académicos de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, dar cumplimiento a la presente Resolución Decanal.

Regístrese, comuníquese y archívese;

Alenguer Gerónimo Alva Arévalo
DECANO

Juan Alberto Flores Garazatúa
SECRETARIO ACADÉMICO

Distribución: DRAA, DEPIIA, ORSA, Interesado (01) y Archivo.